

72

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00279-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de la empresa EYM COMPANY S.A.S., siendo el domicilio en la Calle 15 No. 33-23 de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$534'480. 000.oo.

1.1. Comisionese para su práctica a los jueces civil es municipales de Bogotá, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda o la Alcaldía Local correspondiente, **a quienes se le faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales.** Límitese la medida a la suma de \$534'480. 000.oo.. Librese despacho comisorio.

2. Previo a decretar la cautela solicitada en el numeral 2, identifíquese la unidad comercial sobre la cual pretende recaiga la cautela, indicando la matrícula mercantil, denominación y demás datos que caractericen el bien objeto de cautela.

3. El embargo del 100% de la participación que representa en acciones, dividendos, cuotas de participación social, capital, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ, en la empresa o razón social denominada EMY COMPAÑY S.A.S., Límitese la medida a la suma de \$534'480. 000.oo. Oficiese.

4. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados EMU COMPAÑY S.A.S. y CARLOS ANDRÉS SUA RAMIREZ, en las entidades financieras relacionadas en el numeral 4 del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$534'480. 000.oo. Oficiese.

5. Aclare las medidas cautelares solicitadas en el numeral 5 del escrito de cautelas, lo anterior teniendo en cuenta que se solicita el embargo de los créditos y demás derechos que tengan las sociedades a favor de las **demandantes.**

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 069 Fecha 03 SEP 2021

El Secretario(a),